



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 5484/25

Fecha de Entrada: 16/4/25

Firma: *[Firma]* 12-1015

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

San Pedro , 16 de Abril 2025

Señor Presidente, concejal Pablo Vlaeminck, me dirijo a usted a los efectos de elevar el siguiente proyecto.

Autor: Martin Rivas

VISTO:

El inicio del ciclo lectivo 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N.º 13.688 dispone en su "CAPÍTULO IX LOS CONSEJOS ESCOLARES Artículo 147. La administración de los establecimientos educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnico-pedagógicos, estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 203 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Estarán integrados por ciudadanos mayores de edad y vecinos del distrito con no menos de dos años de domicilio inmediato anterior a la elección, que serán elegidos por el voto popular."

Que su Artículo 170 dispone: "Los Consejos Escolares poseen las siguientes facultades, en el ámbito de su Distrito: a. Gestionar la provisión de muebles, útiles, y demás elementos de equipamiento escolar y proceder a su distribución".

Que no todas las escuelas sampedrinas tienen instalados aires acondicionados por no disponer de una instalación eléctrica trifásica, al igual que pizarras o bancos ergonómicos.

Que según el ANEXO I del Instructivo del Fondo de Financiamiento Educativo, el Municipio debe utilizar este dinero para: *a.- Obras de refacción de los edificios donde se realice la prestación de un servicio educativo formal, que comprende:*

- 1.1. Cambios de cubiertas*
- 1.2. Instalaciones de agua, electricidad, gas y cloacas.*
- 1.3. Aislaciones de cubiertas.*
- 1.4. Pintura general.*
- 1.5. Refacción de sanitarios completos o parciales.*
- 1.6. Compra e instalación de aires acondicionados en todo el establecimiento, al igual que calefactores y calderas.*
- 1.7. Arreglos de veredas y realización de cordón cuneta, mejorado, alcantarillas, rampas, asfalto en la cuadra de establecimientos educativos o bien en los accesos inmediatos al mismo.*
- 1.8. Elementos de seguridad e higiene en los establecimientos de acuerdo a las normativas vigentes, como reacondicionamiento del edificio para el cumplimiento de las mismas.*

Que, la propia Municipalidad de San Pedro ha informado:

“Entrega de Resmas para Instituciones Educativas”

“La Municipalidad de San Pedro, a través de la Dirección de Educación de la Secretaría de Turismo, Cultura, Deporte y Educación, realizó la entrega de resmas de papel a las instituciones educativas del distrito ante el inicio del ciclo lectivo.”

“Esta iniciativa surgió a partir de reuniones entre el Municipio de San Pedro, la Jefatura Distrital y la Secretaría de Asuntos Docentes, en las que se identificó la necesidad de insumos para la impresión de los estados administrativos de las escuelas. Como respuesta, la Dirección de Educación gestionó la provisión de resmas de papel para colaborar con la tarea administrativa de las instituciones.”

“La entrega se organizó en función de la matrícula de cada escuela, asegurando una distribución equitativa. Aquellas instituciones que no pudieron retirar sus insumos en el encuentro podrán hacerlo en la Casona ubicada en Mitre y Liniers.”

Que no es función del Municipio la distribución de tales insumos, conforme a lo legalmente dispuesto constituyendo una intromisión en las funciones del Consejo Escolar, el cual debe prever las necesidades del sistema educativo en tiempo y forma, por cuanto cabe destacar la situación deficitaria del Gobierno local.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que en el término de diez (10) días hábiles informe a este H. Concejo:

- a) Cuál es el coeficiente que establece la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires para distribuir el Fondo de Financiamiento Educativo entre los 135 distritos.
- b) Cuál es el porcentaje de este Fondo se destina a infraestructura escolar.
- c) Por qué no se destina dicho Fondo al mantenimiento de la infraestructura escolar.
- d) Cuáles son los criterios de distribución del Fondo.
- e) Cuál es el motivo por el cual se dispuso la distribución de resmas de papel a las instituciones educativas, publicando fotografías de un acto político impropio, cuando tal cometido es función del Consejo Escolar de San Pedro, para cuyo cumplimiento hasta el 31/12/2024 la Secretaría de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires transfirió MIL DOSCIENTOS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.200.851.384,00).
- f) Cantidad del gasto realizado fuera de su competencia legal y determinación de las responsabilidades pertinentes.

ARTÍCULO 2º: De forma.



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO